de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la Base Segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no reuniera los requisitos, el aspirante propuesto no podrá ser nombrado Guardia de la Policía Local, quedando anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar unicamente certificación del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DUODECINA, - CURSO, NOMERAMIENTO Y TOMA DE POSESION. - El aspirante propuesto, una vez haya acreditado documentalmente reunir las condiciones exigidas en la Base Segunda, deberá superar un Curso de ingreso convocado por la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía, ostentando la condición de funcionario en prácticas. Una vez superado dicho curso por el interesado, será nombrado funcionario de carrera. En caso de que el aspirante propuesto no superara dicho curso perderá su derecho al nombramiento de funcionario de carrera.

El aspirante nombrado Guardia de la Policía Local deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente día al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de Abril.

DECIMOTERCERA. - LEGISLACION APLICABLE. - Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/1986, de 18 de Abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, Medidas de Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre selección de funcionarios de Administración Local; R.D. 2223/1984, de 19 de diciembre, Reglamento de Ingreso al Servicio de la Administración del Estado; Ley 1/89, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 186/92, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, y Orden de 29 de enero de 1993, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los puestos de Policía de Andalucía, y demás disposiciones aplicables.

DECINOCUARTA.- RECURSOS.- Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Villanueva del Arzobispo, 19 de abril de 1995.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA. - Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso libre, de una plaza de Delineante de Gestión Catastral, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento dotada con el sueldo, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias que correspondan de acuerdo con la legislación vigente, y con edad de jubilación a los 65 años.

Serán funciones a desempeñar en el citado puesto de trabajo las propias de la gestión catastral urbana y rústica del municipio de Villanueva del Arzobispo.

SEGUNDA.- REOUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Para tomar parte en el concurso será necesario reunir, en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado ni despedido disciplinariamente del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el acceso a las funciones públicas.
- f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado prevista en la Ley de Incompatibilidades, y demás disposiciones aplicables.

TERCERA. - PRESENTACION DE INSTANCIAS. - Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reunen todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento los días laborables, de 9 a 14 horas. También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias será de veints días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.500 ptas., serán satisfechos por los aspirantes, y el resguardo acreditativo del ingreso deberá acompañar a las instancias. Los derechos de examen unicamente serán devueltos en caso de que los aspirantes no sean admitidos al concurso.

CUARTA. - ADMISION DE ASPIRANTES. - Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el

plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluídos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de que los aspirantes excluídos puedan subsanar, en su caso, las deficiencias en el plazo de diez días previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En la misma resolución el Alcalde determinará la composición y nombramiento del Tribunal Calificador, así como lugar y fecha de celebración de las pruebas selectivas y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

QUINTA .- TRIBUNAL CALIFICADOR .-

1. Composición

El Tribunal Calificador estará constituído de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación, que actuará con voz pero

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucia.

Un funcionario designado por los Delegados de Personal de este Ayuntamiento.

Un funcionario designado por la Gerencia Territorial del Catastro de Jaén.

El Aparejador Municipal.

Un Concejal de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, o Comisión equivalente, propuesto por la misma.

La designación de los miembros del Tribunal incluira la de los respectivos suplentes.

2. Abstención y recusación

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en los mismos términos.

3. Constitución y actuación

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de cuatro de sus miembros con voz y voto, titulares y suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en las presentes bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

4. Vinculación de las resoluciones del Tribunal:

Las resoluciones del Tribunal yinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso; pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los arts. 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por la irregularidad.

SEXTA. - CALENDARIO DE REALIZACION DE LAS PRUEBAS. - El lugar, Techa y hora de la celebración de las pruebas selectivas se fijará en la resolución de la Alcaldía donde se declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base Cuarta.

SEPTIMA. - PRUEBAS SELECTIVAS. - Constituído el Tribunal
Calificador éste procederá a la evaluación de los méritos
alegados por los candidatos con arreglo al siguiente Baremo:

A) TITULACION:

Delineante 1'25 puntos.

- B) EXPERIENCIA PROFESIONAL:
- Por servicios de gestión y valoración catastral prestados en Ayuntamientos.

(Maximo de 10 puntos)

 Por servicios de gestión y valoración catastral prestados en otras Administraciones Públicas.

(Máximo de 3 puntos).

 Por servicios de valoración catastral prestados en empresas privadas que hayan prestado sus servicios a la Administración Pública.

(Máximo de 5 puntos)

 Por servicios de valoración catastral en otras empresas privadas o por ejercicio libre de profesión.

Por año 0'10 puntos.

(Máximo de 1 punto)

C) CURSOS Y SEMINARIOS:

1. Por cada curso, jornadas o seminarios organizados por el Ministerio de Economía y Hacienda, Ministerio para las Administraciones Públicas o cualquier otro Ministerio, directamente o a través de cualesquiera de sus organismos, siempre que dichos cursos, jornadas o seminarios estén relacionados con la Gestión Catastral en cualquisra de sus aspectos.

Por curso, jornada o seminario 0'25 puntos. Si son de 40 horas o más 0'50 puntos.

(Máximo de 2 puntos)

 Por cada curso, jornadas o seminarios organizados por otras Administraciones Públicas relacionados con la Gestión Catastral en cualquiera de sus aspectos.

Por curso, jornada o seminario 0'20 puntos. Si son de 40 horas o más 0'40 puntos.

(Máximo de 2 puntos)

(Máximo de 1'20 puntos).

(Máximo de 0'55 puntos).

D) OTROS MERITOS:

Por el planteamiento y resolución de un supuesto práctico de gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana o rústica, hasta.. 2'00 puntos. Dicho supuesto deberá contener el planteamiento, desarrollo y resolución, indicando en cada caso la documentación oficial precisa para los trámites a que haya lugar.

La acreditación de los méritos alegados por los aspirantes se realizará del siguiente modo:

La titulación deberá ser acreditada con presentación de los títulos respectivos o una fotocopia debidamente compulsada de los mismos. La experiencia profesional se acreditará mediante certificación o informe de quien en cada caso tenga facultades suficientes para la acreditación de lo expresado, que justifique los diferentes servicios prestados y el tiempo total de duración de los mismos.

La realización de cursos, jornadas o seminarios se acreditará mediante la aportación de los diplomas respectivos o una fotocopia debidamente compulsada de los mismos, o mediante la certificación de la Administración, Institución o Empresa que los organizó o impartió, y en la que conste que el aspirante tomó parte en aquéllos.

OCTAVA.- SISTEMA DE CALIFICACION.- La calificación se realizará por el Tribunal Calificador otorgando a cada aspirante la puntuación que corresponda a los méritos debidamente alegados y acreditados con la solicitud, según el baremo establecido en la Base Séptima. La calificación final vendrá determinada por los puntos obtenidos en el Concurso.

El aspirante que hubiese tenido la calificación total más alta, como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración total de los méritos, será la persona propuesta por el Tribunal para su nombramiento como Delinenante de Gestión Catastral.

NOVENA.- RELACION DE APROBADOS.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, que es una, y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

Asimismo, remitirá a dicha autoridad el acta de la ultima sesión.

DECINA. - PRESENTACION DE DOCUMENTOS. - El aspirante propuesto presentará en la Secretaria del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones pará tomar parte en el concurso que se exigen en la Base Segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no reuniera los requisitos, el aspirante propuesto no podrá ser nombrado Delineante de Gestión Catastral, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

UNDECIMA. - NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION. - Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá a nombrar Delineante de Gestion

Catastral al aspirante que nubiese obtenido la puntuación total más alta, el cual debera comar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento; ese mismo día se formalidará la documentación necesaria para la contratación como trabagador fijo del aspirante nombrado.

DUODECIMA. - LEGISLACION APLICABLE. - Para lo no previsto en estas Bases, serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de Abril; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril; la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio; la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, Estatuto de los Trabajadores, y demás legislación y normativa sectorial aplicable.

DECIMOTERCERA.- RECURSOS.- Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y fórmas establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y dei Procedimiento Administrativo Común.

Villanueva del Arzobispo, 19 de abril de 1995.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA. - Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de Limpiador, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias que correspondan de acuerdo con la legislación vigente, y con edad de jubilación a los 65 años.

Serán funciones a desempeñar en el citado puesto de trabajo las propias de la limpieza de edificios y locales municipales pertenecientes a este Ayuntamiento.

SEGUNDA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. - Para tomar parte en la oposición será necesario reunir, en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o Certificado de Escolaridad, o título equivalente. En caso de alegar título equivalente, dicha equivalencia deberá ser certificada por la Administración Educativa competente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado ni despedido disciplinariamente del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el acceso a las funciones publicas.

f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser contratato prevista en la Ley de Incompatibilidades, y demás disposiciones aplicables.

TERCERA. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS. - Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reunen todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento los días laborables, de 9 a 14 horas, También podrán presentarán en la forma que determina el art. 38,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 ptas., serán satisfechos por los aspirantes, y el resguardo acreditativo del ingreso deberá acompañar a las instancias. Los derechos de examen unicamente serán devueltos en caso de que los aspirantes no sean admitidos a la oposición.

CUARTA. - ADMISION DE ASPIRANTES. - Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluídos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de que los aspirantes excluídos puedan subsanar, en su caso, las deficiencias en el plazo de diez días previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En la misma resolución el Alcalde determinará la composición y nombramiento del Tribunal Calificador, así como lugar y fecha de celebración de las pruebas selectivas y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

QUINTA .- TRIBUNAL CALIFICADOR .-

1. Composición

El Tribunal Calificador estará constituído de la siguiente

Presidente: El Alcalde o Concejal en guien delegue. Secretario: El de la Corporación.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía.

Un funcionario designado por los Delegados de Personal de este Ayuntamiento.

Un concejal de la Comisión Informativa de Servicios Generales, o Comisión equivalente, propuesto por la misma.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.